



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, MARZO 25 DE 2022.-

SEÑOR JUEZ, doy cuenta que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley, pero no en legal forma. - PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR INGRIS MARIA CORDERO VERGARA, CONTRA EMDISALUD E.P.S. RAD. NO. 23001310500220210009400.

MONTERIA, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinado el expediente, procede el despacho a examinar si el escrito de contestación se ajusta a lo establecido en el artículo 31 del C.P.T Y DE LA S.S.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Pues bien, observado el escrito de contestación de la demanda, se constató que la demanda fue contestada dentro del término de ley y en legal forma en lo que respecta a el pronunciamiento sobre hechos y pretensiones.

No obstante, el escrito contestatario incluye un link o enlace que dice contener “Anexos y pruebas documentales enunciadas en el acápite de pruebas, debido a su tamaño y peso deberán ser descargados mediante el siguiente link”, no obstante, no se puede obtener la información que dice contener dicho enlace, es decir, la contestación omite los anexos que dice contener, entre otros el poder conferido por el representante legal de la entidad accionada.

Es pertinente anotar que el artículo 31 del estatuto procesal laboral establece los requisitos que deberá contener toda contestación de demanda ordinaria laboral de primera instancia, así:

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. La contestación de la demanda contendrá:

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.*
- 2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.*
- 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.*
- 4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.*

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y

6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El poder, si no obra en el expediente.

2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.

3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y

4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.

PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciera se tendrá por no contestada en los términos del parágrafo anterior.

Por lo antes expuesto se concederá el término perentorio de 5 días hábiles para que la parte accionada subsane la contestación de la demanda, so pena de tenerla por no contestada, aportando los anexos y documentos omitidos.

Como consecuencia de lo anterior el juzgado

ORDENA

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda a la parte accionada **EMDISALUD EN LIQUIDACIÓN.**

SEGUNDO: OTORGAR al demandado, el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que subsane las deficiencias procesales señaladas en la contestación de la demanda, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9225235de5d2e029b536bc9e849c4384fe49e1d8d1543c52be7d00adef6b9e4d**

Documento generado en 25/03/2022 03:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>